

Publicado en www.relats.org

PARTICIPACION DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN ARGENTINA

Claudio San Juan¹

Julio 2021

En 2004, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó el documento “Participación de los Trabajadores en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo en Argentina”, el cual fue actualizado en 2016.²

Dada la dinámica del tema, en especial la falta de una reglamentación uniforme sobre los Comités Mixtos de Salud y Seguridad en el Trabajo, presentamos una aproximación a las actuales prácticas participativas en defensa de la salud laboral, a luz de la legislación vigente.

¹ Miembro de la “Red Euro-Latinoamericana de Análisis sobre Trabajo y Sindicalismo” (RELATS).

² Participación de los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo en Argentina, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/participacion_trabajadores_sst.pdf, Participación de los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo en Argentina. Una actualización, <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan2.pdf>

Categorías de participación

En lo que refiere a una tipología de la participación resulta conveniente citar el esquema analizado por Pere Boix y Laurent Vogel (1997) quienes sostienen que *“La aproximación a un concepto operativo de participación exige, además, tener en cuenta la diversidad de formas de implicación que se dan en la práctica. En una escala progresiva, podemos definir las siguientes categorías de participación:*

- a) *Información: es el nivel mínimo indispensable (la desigualdad informativa hace imposible la participación)”*.

En el caso de Argentina, en materia de información todavía se deben superar numerosas barreras. La reglamentación de la Ley 19.587, aprobada por Decreto 351/79, en su anexo I, artículo 213 establece: *“Todo establecimiento deberá entregar, por escrito a su personal, las medidas preventivas tendientes a evitar las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo”*. La cuestión de la capacitación de los trabajadores también ha sido recogida en ese decreto, que en su art. 208 impone: *“Todo establecimiento estará obligado a capacitar a su personal en materia de higiene y seguridad, en prevención de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que desempeña”*.

Así las cosas, para facilitar una mejor participación de los trabajadores, el primer escollo a superar para la gestión de la salud y seguridad en el trabajo (SST) en las empresas será la inequidad informativa y formativa existente.

- b) *Consulta: contar con el punto de vista de las y los trabajadores, pero manteniendo el poder de decisión.* Esta iniciativa a cargo del empleador se da en el marco de la cooperación mutua, la que en Argentina es de carácter voluntario.
- c) *Negociación: acuerdos específicos sobre cuestiones que vinculan a las partes (por ejemplo, los convenios colectivos).* Este es un marco legal rígido; en Argentina, este tipo de manejo a nivel de las empresas está a cargo de las comisiones gremiales internas.
- d) *Codecisión: mediante estructuras paritarias de decisión (máxima implicación de los trabajadores).* En nuestra opinión, el Comité Mixto (con funciones resolutorias) es la institución que mejor recepta el ejercicio de los derechos del trabajador en materia de SST.

Otras formas de participación

Además, debemos citar el “Control Obrero de la Higiene y Seguridad”, cuya experiencia, fue concretada mediante la constitución de una Comisión de Control Obrero en ASTARSA³ y el “Derecho de retención de tareas”,⁴ que sintetiza las categorías anteriores y es el punto culmine del proceso de construcción colectiva en materia de SST.

³ La Comisión de Control Obrero de la Higiene y Seguridad en ASTARSA, funcionó durante mayo 1973 - marzo 1976 en un astillero naval (Tigre, provincia de Buenos Aires), fue una experiencia inédita, que surgió luego de la toma del astillero por el accidente mortal de un operario.

⁴ La retención de tareas es una medida que consiste en abstenerse o negarse de realizar las tareas laborales cuando se advierte peligro hacia la salud y seguridad del trabajador. (Censi 2009). Esta medida emerge desde el derecho individual hacia la acción colectiva, y sus leyes son: Ley 26.693 que aprueba el Convenio OIT núm. 155 relativo a la seguridad y salud de los trabajadores, 1981 y su protocolo 2002 (Art. 13 Convenio 155), Ley 26.727 de Contrato de Trabajo Agrario -Nuevo Estatuto del Peón Rural- (Art. 45 Higiene y seguridad, último párrafo) y Ley 27.323 que modificó el artículo 75 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) sobre el Deber de Seguridad.

Leyes Provinciales

Es sabido que, a falta de una ley nacional sobre participación de los trabajadores en materia de SST, a nivel provincial se dictaron tres leyes:

1. Ley 12.913 de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo en la provincia de Santa Fe y Decreto 396/09 (Reglamentación parcial de la Ley).
2. Ley 14.226 de creación de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (COMISASEP) en la provincia de Buenos Aires (Boletín Oficial 25 de enero de 2011).
3. Ley 14.408 que crea los “Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo” en la provincia de Buenos Aires y el Decreto 801/14 que aprueba su reglamentación.

Respecto de sus resultados:

- Al 8 de febrero de 2017 en toda la provincia de Santa Fe se registraron 1222 comités y 1533 Delegados de Prevención, representando un universo de 294018 trabajadores y 2322 empresas.⁵
- En la provincia de Buenos Aires durante el periodo 2016 - 2019 no se registró actividad fiscalizatoria de la constitución de Comités Mixtos, debido al malestar y fuerte resistencia empresaria a la Ley y su decreto reglamentario,

⁵ [http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/212062/\(subtema\)/93761](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/212062/(subtema)/93761), consultada el 19/07/2021.

Comparativo Leyes 12.913 y 14.408

Provincia	Norma legal	Alcance de la Norma	Denominación del mecanismo de participación	Constitución obligatoria y paritaria	N° Mínimo de Trabajadores
Buenos Aires	Ley 12.913 Decreto 801/14	Sector privado	Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo (SHSE)	Si	50 Entre 10 y 49: Delegado trabajador de SHSE
Santa Fe	Ley 14.408 Decreto 396/09	General	Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)	Si	50 Entre 10 y 49: Delegado de SST

Otras materias de dichas leyes

Tema	Provincia de Buenos Aires	Provincia de Santa Fe
Funciones y atribuciones	Consultivo	Consultivo
Elección de los miembros	Los representantes sindicales de los trabajadores serán las mismas personas elegidas por los	ídem

	trabajadores de conformidad con lo establecido por la Ley N° 23.551 y modificatorias.	
Funcionamiento	Dictar su reglamento interno de Funcionamiento En la jornada de trabajo	Ídem
Derechos y deberes de los miembros	Elaborar el Programa Anual de Prevención	Ídem
Autoridad de aplicación	A determinar por el Poder Ejecutivo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas.	No	No
Responsabilidad	No sustituyen ni excluyen las responsabilidades primarias de la Provincia y/o las de las ART y/o las de los empleadores.	No sustituye ni reemplaza la tarea de contralor que debe efectuar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Infracciones, sanciones y plazos	Si	Si
Registros	de Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad	1) de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y 2) de Consultores,

		Expertos y Peritos en Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Laboral y Toxicología.
--	--	--

Reseña de Convenciones Colectivas de Trabajo y Acuerdos que incluyen cláusulas de participación en materia de SST:

- CCT 36/75: FATLYF – Empresas de Producción, Trasmisión y Distribución de Energía Eléctrica. Art. 56 - Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo (de carácter resolutive).
- CCT 449/01: SMATA – Toyota. Art. 48 - Comité para la salud, seguridad e higiene, prevención de accidentes y ecología industrial.
- Decreto 214/2006: Homológase el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. Vigencia. Título VIII: CYMAT.
- Acuerdo celebrado entre TELECOM y FOEESITRA respecto de las recomendaciones aprobadas por la Comisión Gremio-Empresa de Higiene y Seguridad Laboral (Res. 147/2007 Secretaría de Trabajo).
- Acuerdo entre F.O.E.T.R.A. Sindicato Buenos Aires y TELECOM Argentina SA. (Res. 439/2008 Secretaría de Trabajo) con el objeto, entre otros temas, de producir un estudio de mapa de riesgos laborales.
- CCT 636/2011: Sindicato Unico de Trabajadores del Neumático Argentino (SUTNA) - Pirelli - Bridgestone – FATE
- CCT entre Sindicato Trabajadores Industria del Gas Capital Federal y Gran Buenos Aires (STIGAS) y Contratistas varios (Años 2013 y 2014)
- Acuerdo 763/2019 entre Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Nidera S.A.

Conclusiones

- El binomio información – formación resulta central para efectivizar el derecho a saber y escalar en las siguientes categorías de participación de las y los trabajadores en asuntos de SST.
- Argentina es el único país latinoamericano que no cuenta con una norma que determine la efectiva participación de las y los trabajadores en materia de SST, el actual sistema de riesgos del trabajo tampoco contribuye a ese derecho.
- Las leyes provinciales de Comités de SST, promueven la participación de las y los trabajadores a través de las y los delegados de las asociaciones sindicales.

Bibliografía

- Boix, Pere y Vogel, Laurent (1997) Salud Laboral. Conceptos y técnicas para la prevención de riesgos laborales, Masson.
- San Juan, Claudio (2017) La salud y el trabajo en las políticas públicas. Neoliberalismo y después, en Tesis "La salud y seguridad de los trabajadores desde un enfoque de derechos humanos", Maestría en Derechos Humanos, Estado y Sociedad, UNTREF.